

PÁRRAFO I: AGUAS BLANCAS

1. Normas generales para la comercialización de actividades de aguas blancas

Para los fines comerciales de las actividades de aguas blancas, se entenderá esta como toda actividad recreativa de turismo aventura que puede ser explotada comercialmente y que se desarrolle en los flujos de aguas que presentan rápidos o secciones del río donde el cauce tiene una pendiente relativamente pronunciada, que provoca aumento de la velocidad y turbulencia del agua. Estos rápidos están clasificados en distintos grados de dificultad según la Nch 2991.OF.2006, y se pueden navegar mediante el uso de balsas, embarcaciones inflables y embarcaciones de plástico resistente a la hostilidad de los ríos (balsas, catacraft, hidrotrineo, kayak, ducky y sup) maniobradas y/o propulsadas por acción humana a través de remos u otros elementos, los cuales se desarrollaran en el territorio administrativo de la comuna de Santa Bárbara, y estos estarán afectos a la presente Ordenanza de Turismo Aventura, tales como los ríos Biobío, Quillaileo, Huequecura y Duqueco. Tres de estas secciones se integran a la oferta comercial de rafting de la comuna, con un estudio de cuencas hidrográficas de varios años para analizar los distintos niveles de cada estación del año, autorizando el zarpe para uso comercial previo análisis de un fiscalizador municipal u organismo profesional certificado. Dicho esto se entrega documento para homologar tanto a guías, fiscalizadores y tour operadores.

Río	Inicio de sección	Término de sección
BioBio	Balseadero Callaqui	Sector Aguas Blancas
BioBio	Puente Piulo	Santa Bárbara
Quillaileo	Sector el Vaho	Las Compuertas
Huequecura	Las Compuertas	Puentes las Basas
Huequecura	Puentes las Basas	Puente colgante
Duqueco	Puente Salto del Perro	Puente Duqueco

2. Requisitos para los tour operadores que comercialicen la actividad de aguas blancas o actividades en aguas quietas

2.1. Patente comercial actualmente vigente de “tour operador – servicios turísticos - turismo aventura”, del local comercial con la dirección donde opera la actividad.

2.2. Certificado de turismo. Uno de los requisitos para desarrollar actividades de tour operador, servicio turístico y/o turismo aventura en la comuna es el Certificado de Turismo, emitido por el Departamento de Turismo de la Municipalidad de Santa Bárbara. Para la obtención de este documento debe cumplir con lo siguiente:

2.2.3. Póliza de seguro vigente. Presentar copia de contrato vigente con compañía de seguros que esté registrada en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), a nombre del tour operador o su representante legal el cual debe incluir a clientes y guías. De acuerdo a lo anterior, los tour operadores que desarrollen actividades de aguas blancas, deberán contratar un seguro contra accidentes, en una compañía de seguros de su elección, cuya cobertura no sea inferior a 300 U.F., por muerte accidental, desmembramiento, incapacidad total y permanente; y de 30 U.F. por concepto de reembolso de gastos médicos por accidente. Dicha póliza deberá exhibirse al público, en un lugar visible de la oficina comercial del tour operador.

2.2.4. Informe de revisión de equipamiento. La revisión al equipamiento de los tour operadores que desarrollen la actividad de aguas blancas, será efectuada por la Inspección de Turismo Aventura, la que se llevará a cabo durante el último trimestre de cada año y que tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la entrega del informe de resultado de la revisión, que será emitido por la misma unidad. Esta revisión tendrá un valor fijado por el Concejo Municipal al comienzo de cada temporada. Los tour operadores que comercializarán el servicio por primera vez, deberán enviar una carta solicitando la revisión de su equipamiento, la que deberá ser ingresada mediante la Oficina de Partes de la Municipalidad de Santa Bárbara, y dirigida al encargado del Departamento de Turismo de Santa Bárbara.

2.3. Sin perjuicio de las concesiones Municipales sobre los fondos y riberas de ríos, cuando corresponda, el tour operador deberá contar con camarines o dependencias apropiadas que reúnan las condiciones mínimas de privacidad, seguridad, salubridad y comodidad para que sus pasajeros puedan cambiar su vestuario antes y después de entrar al río. Estos camarines deberán ser propios o arrendados (en el caso de ser arrendados deberán acreditarlo con contrato de arrendamiento firmado ante notario), por cada tour operador y podrán ser compartidos entre ellas. Dichos camarines deberán estar identificados con un letrero que indique el nombre del tour operador.

Podrán funcionar como camarines todo aquel camping o complejo turístico que cumpla con las condiciones mínimas ya mencionadas, las que de igual manera deberán acreditar mediante un contrato de arrendamiento o comprobante de pago de prestación de servicio.

2.4. Los tour operadores que se dediquen a la comercialización de estas actividades, deberán mantener en los archivos reservados de la Oficina de Turismo Aventura de la Municipalidad de Santa Bárbara una carpeta actualizada con los documentos antes mencionados.

2.5. Autorización de embarcaciones a motor dentro de la comuna de santa bárbara. La Municipalidad de Santa Bárbara autoriza la navegación y actividad comercial de embarcaciones a motor solo en el Embalse Angostura, para lo cual se exige la documentación necesaria para la conducción de embarcaciones que superen los 10 HP de potencia.

3. Requisitos para los tour operadores que se inician en la actividad comercial de rafting

3.1. Además de concurrir todos los requisitos señalados en el Título 2, se incorporan los que a continuación se detallan de forma específica para la actividad de rafting.

3.2. Contar con un mínimo de una (1) balsa en confección acorde a la cuenca que se realizará la actividad comercial, con todo su equipamiento e implementos para la cantidad de pasajeros que podrán transportar en las diferentes secciones del río. Todas las balsas que realicen descenso por los ríos BioBio, Huequecura y Duqueco deberán tener un sistema de desagüe automático.

3.3. Contar con equipamiento mínimo apropiado para la actividad de rafting:

- 8 trajes de neopreno. Los trajes para la temporada estival deben estar en buen estado, pudiendo ser con o sin mangas, pero obligatoriamente de pierna completa. Los trajes para la temporada invernal deben estar en buen estado, obligatoriamente con mangas y piernas completas sumándole cortavientos.
- 8 cascos multi-impacto. Este debe proteger el cráneo, puede ser con o sin protección para las orejas, insumergible, liviano, con agujeros, correas de amarre regulables y ajustadas a la cabeza.
- 8 chalecos salvavidas (PDF). Este debe ser de alta flotabilidad y certificado por un organismo competente u inspectores municipales, con un mínimo de 7 kg de empuje, con hebilla para ajuste y que permita la libertad de movimiento.
- 8 calzados de neopreno.

3.4. Contar con implementos apropiados para la actividad de rafting.

- 9 remos
- 1 inflador (inflador de barril de PVC de alta resistencia o similar)
- 1 botiquín técnico de rescate por tour operador
- 1 frame (Solo si se requiere)
- 2 oars (Solo si se requiere)

3.5. Contar con un sistema de comunicaciones habilitado que opere y tenga cobertura con la oficina base del tour operador que esté operando como responsable en conjunto con inspectores municipales y oficina de turismo aventura.

4. Requisitos para los tour operadores que se inician en la actividad comercial de hidrospeed

4.1. Además de concurrir todos los requisitos señalados en el Título 2, se incorporan los que a continuación se detallan de forma específica para la actividad de hidrospeed.

4.2. Contar con un mínimo de 5 tablas de hidrotorneo, fabricado en poliuretano inyectado, que tenga lugar donde apoyar los antebrazos, codos, pecho, caderas, además de proteger la pelvis y una quilla de maniobrabilidad. También debe contar con todo su equipamiento e implementos para la cantidad de pasajeros que podrán transportar en las diferentes secciones del río.

4.3. Contar con equipamiento apropiado para la actividad de hidrospeed:

- 5 trajes de neopreno. Traje de neopreno, de calidad certificada, con las protecciones y refuerzos necesarios para la actividad (rodillas, muslos, tibia y peroné), cuyo espesor debe tener relación con el riesgo de hipotermia y que permitan el movimiento y confort del cliente.
- 5 cascos. El casco será confeccionado para aguas blancas, debiendo proteger el cráneo y las orejas, insubmersible, liviano, con agujeros, correas de amarre regulables y ajustado a la cabeza.
- 5 chalecos salvavidas. Este debe ser de alta flotabilidad y certificados por un organismo competente, con un mínimo de 7 kg de empuje, con hebilla para ajuste y que permita la libertad de movimiento.
- 5 pares calcetín de neopreno.
- 5 pares de guantes (opcional).

4.4. Contar con implementos apropiados para la actividad de hidrospeed:

- 5 pares de aletas, de calidad certificada, de tamaño y dureza de acuerdo al grado de dificultad
- 1 botiquín técnico de rescate por tour operador
- 1 frame
- 2 oars
- 1 balsa (de 14 pies o superior)

4.5. Contar con un sistema de comunicaciones habilitado que opere y tenga cobertura con la oficina base del tour operador que está operando como responsable.

5. Obligaciones comunes para el desarrollo comercial de actividades de aguas blancas

5.1. Las embarcaciones deberán contar con el nombre del tour operador a ambos lados (balsa e hidrotorneo), además de un número asignado en forma correlativa (solo balsas), el cual debe pintarse en la embarcación de manera que sea visible desde cualquier punto en el río.

- 5.2.** Todos los tour operadores que realicen actividades de aguas blancas solo podrán entrar o salir del río en lugares propios, arrendados o en recintos autorizados por el Municipio de Santa Bárbara, tales como el sector Balseadero de Callaqui, sede sector Aguas Blancas y Puente Piulo. Los tour operadores deberán acreditar mediante copia de inscripción de dominio del terreno o el contrato de arrendamiento la utilización del recinto de operaciones.
- 5.3.** Todas las balsas de rafting que realicen descensos por los ríos de la comuna, en clase III y clase IV, deberán mantener una distancia mínima de 10 metros y una distancia máxima de 20 metros una de la otra, con el fin de facilitar seguridad en caso de algún accidente.
- 5.4.** Los tour operadores deben contar con un plan de mantenimiento y conservación de sus equipos sanitizados para COVID-19.
- 5.5.** Para el transporte de pasajeros desde las oficinas comerciales hacia el lugar donde comienza la actividad, los tour operadores deberán contar con vehículos con su respectiva cartola de turismo y que dispongan de condiciones mínimas de comodidad y seguridad para el transporte de personas y/o equipos desde y hacia los lugares destinados para realizar el descenso, lo anterior fundamentado en el Decreto 80 para transporte de turismo emanado desde el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 5.6.** Los tour operadores que trabajen con guías de aguas blancas extranjeros, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto ley N°1.094 – 1975 de Extranjería, es decir, exigir a sus respectivos trabajadores permiso laboral (autorización para trabajar como turista) o Visa de trabajo para poder ejercer laboralmente en nuestro país.
- 5.7.** Los tour operadores deben hacer el registro de manera obligatoria en SERNATUR de cada una de las actividades de turismo aventura que desarrollen y acreditarlo en la oficina de turismo aventura mediante un certificado emitido por SERNATUR. Dichas actividades están detalladas en el Decreto Núm. 19 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- 5.8.** Todo practicante que realice una actividad comercial, debe estar inscrito en la hoja de zarpe, en la sección de los Guías.
- 5.9.** Toda actividad de aguas blancas debe contar con las embarcaciones de seguridad al momento de ingresar al río y no en un tramo posterior del río.
- 5.10.** Toda persona, que realice la actividad comercial de aguas blancas, ya sea, cliente, amigo, familiar, etc, debe estar inscrito en la hoja de zarpe, por ende, debe pagar derecho a zarpe en la Oficina de Turismo de la Municipalidad (Tesorería).

6. Prohibiciones para el desarrollo de actividades comerciales de aguas blancas

6.1. Se prohíbe la descarga de balsas en sector Puente Piulo por sistema de cuerdas o rapel, al igual que el descenso de clientes de la misma metodología, considerándose una falta gravísima su contravención.

6.2. Se prohíbe realizar el descenso en balsa cuando la cota de agua supere los niveles permitidos, considerándose una falta gravísima su contravención.

6.3. Se prohíbe a los tour operadores arrendar balsas y/o tablas de hidrotrineo a personas naturales para uso comercial.

6.4. Se prohíbe el lavado y/o enjuague del equipamiento e implementos en la ribera del río.

6.5. Se prohíbe vestirse y desvestirse en la vía pública, tanto guías como pasajeros.

6.6. Se prohíbe secar equipo de clientes y guías en marquesinas, terrazas y ventanas al exterior o en la vía pública.

6.7. Toda embarcación, ya sea, balsa o hidrotrineo que haya aprobado el proceso de revisión de equipamiento y se encuentre vigente, será de uso exclusivo para el desarrollo comercial de actividades de aguas blancas y, por ende deberá ser operada por un guía homologado (según corresponda la clase del río), contar con seguridad y realizar el pago de zarpe en la tesorería de la Municipalidad de Santa Bárbara.

6.8. Se prohíbe a cualquier persona que no cuente con la capacitación correspondiente ocupe el rol del guía, es decir, conducir una balsa o guiar una actividad.

7. Revisión de equipamiento para realizar la actividad de aguas blancas.

7.1. La revisión de equipamiento consiste en corroborar y reconocer el estado de funcionamiento del equipamiento existente, a través de una inspección visual, que será efectuada por la inspección de turismo aventura y fiscalizadores y que contempla todos los implementos que se utilizan en la actividad de aguas blancas. Esta revisión se realizará en el último trimestre de cada año y tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la entrega del informe de resultado de la revisión que será emitido por esta área a cada tour operador. El equipo a revisar será el siguiente:

7.1.1. Rafting:

- Balsas
- Remos
- Trajes de neopreno
- Cascos
- Chalecos salvavidas
- Calzados de neopreno
- Inflador (inflador de barril de PVC de alta resistencia o similar)
- Frame (opcional)
- Oars (opcional)
- Botiquín técnico de rescate

7.1.2. Hidrospeed:

- Tabla de hidrotrineo
- Traje de neopreno.
- Casco. Para aguas blancas, debiendo proteger el cráneo y las orejas, insumergible, liviano, con agujeros, correas de amarre regulable y ajustado a la cabeza.
- Chalecos salvavidas
- Pares de aletas
- Par calcetín de neopreno
- Par de guantes (opcional)
- Frame
- Oars
- Balsa (de 14 pies o superior)
- Botiquín técnico de rescate

7.2. Para esta revisión de equipamiento participará como veedor algún representante de una asociación establecida, además se exigirá la siguiente documentación:

7.2.1. Patente comercial vigente al día de “**tour operador – servicios turísticos o turismo aventura**”.

7.2.2. Póliza de seguro vigente.

7.2.3. Comprobante de pago de revisión de equipamiento.

7.2.4. Documentación del carro de arrastre

7.3. Aquellos tour operadores que no se presenten a la citada revisión de equipamiento no podrán obtener el correspondiente certificado de turismo, quedando inhabilitados para poder realizar las diferentes actividades de aguas blancas.

7.4. En el informe final emitido por la Oficina de Turismo Aventura se dejará especificada la cantidad de cupos que tendrá cada tour operador para desarrollar la actividad, lo cual tendrá una vigencia de 12 meses.

7.5. En el caso que el tour operador quiera aumentar la cantidad de cupos de la actividad, ya sea, por la reparación de equipo en malas condiciones o compra de nuevos equipos, debe enviar un correo a deptoturismo.aventura@santabarbara.cl de la Oficina de Turismo Aventura para agendar una nueva revisión, la fecha límite para solicitar esta revisión será el 31 de diciembre. Esta revisión no tendrá costo.

7.6. En el caso que el tour operador solicite una tercera revisión, por cualquier motivo que este sea, debe enviar un correo a deptoturismo.aventura@santabarbara.cl de la Oficina de Turismo Aventura, con una fecha límite para solicitar esta revisión será el 31 de diciembre, la que tendrá costo igual a la primera revisión de equipamiento.

8. Relación guía-pasajero para actividades de aguas blancas

8.1. Rafting grado (clase) III (intermedio)

Relación guía-pasajero Río Bio-Bio clase III

Balsas (tamaño)	Pasajeros
12 pies	6 pasajeros más 1 guía
13 pies	6 pasajeros más 1 guía
14 pies	8 pasajeros más 1 guía
15 pies	8 pasajeros más 1 guía
16 pies	10 pasajeros más 1 guía

8.1.2. Seguridad

Balsas (cantidad)	Seguridad
1	1 kayakista de seguridad clase III o balsa con remos largos
2	Balsa comercial (con pasajeros) funciona como seguridad
3 o más	Balsa comercial (con pasajeros) funciona como seguridad + kayakista de seguridad clase III

8.2. Rafting grado (clase) IV (avanzado)

8.2.1. Relación guía-pasajero Huequecura clase III y IV

Para la actividad de rafting clase III y IV en río Huequecura la capacidad por balsa, independiente de su tamaño, es de **6 y 8 pasajeros como máximo**.

Balsas	Seguridad (kayak IV, cataract o balsa con remos largos)
1	1
1 a 3	1
4 a 6	2
7 a 9	3
10 a 12	4

Desde 13 balsas en adelante se incluye una seguridad más, la que puede ser oars o kayak de seguridad.

8.2.2. En todo descenso por sectores de ríos Huequecura y Quillaileo, dentro de las clases III y IV o superior, cada tour operador deberá contar con un kayak de seguridad cuyas especificaciones mínimas deberán ser de 2.25 mts. Con una capacidad de 63 galones equivalentes a 219 lts. cataract o bien una balsa provista de remos largos con un remo de repuesto como elemento de apoyo y seguridad para la actividad.

8.3. La seguridad para un descenso no podrá ser compartida con otro descenso de otra especialidad que se desarrolle, ya sea, del mismo tour operador o de otra. Además, el tour operador no podrá comercializar cupos de rafting en la balsa de seguridad (con remos largos).

8.4. Hidrospeed

La práctica de esta actividad turística con fines comerciales sólo se podrá llevar a cabo en el tramo denominado Biobío medio y bajo Biobío (clase III) o Huequecura, con guías homologados por la Municipalidad de Santa Bárbara. La relación guía-pasajero, se indica a continuación.

8.4.1. Relación guía-pasajero hidrospeed

Guías	Pasajeros	Seguridad (cataraft o balsa con remos largos)
1 guía de hidrospeed	1 a 5	1 balsa de 14 pies o superior
2 guías de hidrospeed o 1 guía de hidrospeed más 1 kayakista de seguridad	6 a 10	1 balsa de 14 pies o superior
3 guías de hidrospeed o 2 guías de hidrospeed más 1 kayakista de seguridad	11 a 15	1 balsa de 14 pies o superior

Con más de 15 pasajeros, se entenderá como otro grupo de descenso.

8.5. Kayak

El descenso en kayak se define como aquel que se realiza en una embarcación construida de plástico de alta resistencia con capacidad para una persona, maniobrada por acción humana a través de remos.

8.5.1 Kayak sit on top

La práctica de kayak sit on top la entenderemos como la navegación en aguas quietas sin corrientes y en un ambiente controlado y delimitado por boyas, la cual se ofrece por tiempo limitado y cada tour operador o rental de kayak deberá ser el encargado de la inducción, vestimenta, seguridad y rescate de sus pasajeros, al igual que el operador del rental, deberá homologar para obtención de licencia de rental de kayak

8.5.2. Los tour operadores que ofrezcan esta actividad de turismo de aventura con fines comerciales deberán cumplir con las mismas obligaciones y requisitos de aquellos tour operadores que desarrollan actividades comerciales de aguas blancas.

8.5.3. El descenso en kayak sólo se podrá realizar con guías con su licencia de guía vigente.

8.5.4. La relación guía- pasajero será como se indica a continuación:

Guia (río hasta clase III)	Pasajeros
1 guía de kayak	1 a 5
2 guías de kayak	6 a 10
3 guías de kayak	11 a 15

8.6. Ducky

El ducky consiste en una embarcación construida en plástico, de peso ligero, inflada con aire y que cuenta con capacidad para uno o dos pasajeros, la cual está diseñada para el descenso de rápidos y agua quieta, y estará a cargo de un guía con su licencia de kayak vigente.

8.6.1. El descenso de ducky se podrá realizar en ríos clase III con guías con licencia de kayakista vigente.

8.6.2. La relación guía–pasajero será la siguiente:

Guía de kayak	Pasajeros
1 guía de kayak	1 ducky doble o 2 ducky simple
2 guías de kayak	2 ducky doble o 4 ducky simple
3 guías de kayak	Más de 4 ducky doble

Donde:

- Un ducky simple es para 1 pasajero.
- Un ducky doble es para 2 pasajeros.

8.6.3. El guía de kayak deberá conducir el descenso en ducky con su respectivo equipo de seguridad, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Botiquín de guía, tal como lo indica el actual párrafo, punto 11.2.2.
- Equipamiento técnico, tal como lo indica el actual párrafo, punto 11.2.3.

9. Rol de la Municipalidad y derecho de zarpe

9.1. La Municipalidad es el ente encargado de fiscalizar, regular y autorizar por medio del pago de derecho a zarpe la realización de las actividades comerciales de aguas blancas en los ríos de su jurisdicción comunal.

9.2. Cada vez que el tour operador comercialice una actividad de aguas blancas, deberá pagar un derecho de zarpe (según la sección del río o actividad que realice) por pasajero, para lo cual deberá presentar un formulario de la compañía que asegura la actividad. Dicho formulario deberá ser completado por el tour operador, con el nombre, R.U.N. o pasaporte, nacionalidad, fecha de nacimiento de las personas que desarrollarán la actividad de aguas blancas. Este documento debe señalarla hora y fecha del zarpe, además de la sección del río que realizará. Igualmente debe incluir el nombre de los guías, R.U.N de los guías y la función que cada uno cumple en la actividad.

9.3. El pago de derecho a zarpe se realizará en dependencias de la Municipalidad de Santa Bárbara, de lunes a viernes, desde las 09:00 hasta las 17:30 hrs directamente en la Oficina de Tesorería Municipal y como único medio de pago el sistema Transbank, ya sea tarjeta de débito o crédito. Los sábados, domingos y festivos, el pago se hará únicamente en la Oficina de Turismo Aventura, mediante sistema Transbak o en efectivo.

9.4. El pago de derecho a zarpe debe ser efectuado antes de que la actividad comercial haga ingreso al río, al finalizar la fiscalización diaria previa al descenso comercial.

9.5. Valores del zarpe, según clase del río:

Clase del río	Valor
Alto Biobio III	\$500
Huequecura III y IV	\$700
Duqueco II y III	\$500
Ducky e Hidrospeed	\$1.000

El valor del derecho a zarpe será fijado por el Concejo Municipal de Santa Bárbara en los meses de mayo y octubre de cada año.

9.6. La Municipalidad de Santa Bárbara podrá prohibir el derecho a zarpe de las embarcaciones comerciales en los ríos de la comuna y colindantes según su clase, especialmente si el caudal de sus aguas supera la cota roja o máxima, marcada en el sector del Balseadero Callaqui. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del río Huequecura, el estado de las cotas serán verificadas por personal de fiscalización calificado, con previo análisis y/o cuando las condiciones de los ríos así lo ameriten, lo que será comunicado a los tour operadores y guías.

9.7. Clasificación de los ríos de la comuna de Santa Bárbara.

Clasificación Río Bio-Bio	Cota verde o inferior balseadero Callaqui	Cota Blanca Balseadero Callaqui	Cota roja balseadero Callaqui	Supera cota roja balseadero Callaqui
Alto Bio-Bio	Clase IV (nivel invernal)	Abierto	Abierto	Cerrado
	Guías clase IV, sin portaje	Guías clase IV, sin portaje	Guías clase IV, sin portaje	
Bajo Bio-Bio	Clase III (nivel primavera)	Clase III	Clase III	Clase IV
	Guías clase III Guías clase IV	Guías clase III Guías clase IV	Guías clase IV	

Clasificación Río Huequecura	Cota verde o inferior “puente las basas”	Cota Blanca “puente las basas”	Cota roja “puente las basas”	Supera cota roja “puente las basas”
Quillaileo-Huequecura	Clase III	Clase III y IV (nivel invernal)	Clase III y IV (nivel invernal)	Clase IV (nivel invernal)
	Abierto	Abierto	Abierto	Cerrado
	Guías clase IV, portaje en araucaria huacha			

9.8. La autorización de zarpe otorgada por la Municipalidad de Santa Bárbara será válida sólo para el río y el tramo indicado en la solicitud de zarpe presentada por el tour operador. La embarcación no podrá acceder al cauce de otro río sin contar con la autorización respectiva y haber pagado los derechos correspondientes. Queda prohibido el descenso de los ríos en niveles que superen las cotas descritas para la realización de actividades comerciales y particulares según fiscalización, previo aviso actualizado de niveles transmitidos en tiempo real a cada tour operador.

9.9. El último zarpe del día se efectuará a las 19:30 horas en época estival y a las 15:00 horas en época invernal.

9.10. La Municipalidad de Santa Bárbara se reserva el derecho de prohibir el zarpe de embarcaciones y de toda actividad que se realice en los ríos de su territorio administrativo, tanto para el ámbito comercial como particular, el día 01 de enero de cada año.

9.11. La Municipalidad de Santa Bárbara se reserva el derecho de eximir del cobro de zarpe en las actividades de turismo aventura que se desarrollen en los ríos del territorio administrativo de la comuna cuando los tour operadores, entidades, instituciones que, con el propósito de desarrollar actividades, eventos deportivos o solidarios, han solicitado previamente el patrocinio o autorización. Todas estas actividades deben ser notificadas por escrito a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Santa Bárbara, con cinco días hábiles de anticipación.

9.12. Límite de edad para actividades de aguas blancas.

9.12.1. No podrán realizar actividades de aguas blancas niños menores de 12 años.

9.12.2. Los mayores de 12 años podrán participar en actividades de aguas blancas (rafting, ducky) que se desarrollan en los ríos con clasificación clase III en compañía de un adulto responsable, contando con autorización simple de uno de sus padres.

9.12.3. Mayores de 14 años hasta los 17 años con autorización simple de uno de sus padres, podrán efectuar descenso en ríos clase IV para la actividad de rafting.

10. Responsabilidades de los Guías de aguas blancas

10.1. Los guías serán responsables de la conducción de su grupo, desde el inicio hasta el término de la actividad respectiva en el río.

10.2. En situaciones de emergencia, los guías de aguas blancas serán responsables de informar al tour operador, a las autoridades comunales y al personal de emergencia, tales como Ambulancia, Bomberos y Carabineros de la situación.

11. Fiscalización municipal de turismo aventura

11.1. La fiscalización y control de la actividad de aguas blancas, será ejercida por Inspectores de Turismo aventura debidamente acreditados y capacitados, en los puntos de embarque o desembarque de las balsas o hidrotrineos. Estos puntos serán de libre acceso para la realización del trabajo de fiscalización Municipal.

Se considerará en falta gravísima a todo dueño o arrendatario de los puntos de embarque o desembarque que se oponga al ingreso y/o trabajo de fiscalización.

11.2. La fiscalización y control además puede ser ejecutada en cualquier etapa del descenso.

Los Inspectores de Turismo Aventura tendrán la facultad de denunciar al tribunal competente las faltas que sean cometidas.

En caso de ser fiscalizado, el guía de aguas blancas deberá mantener y exhibir lo siguiente:

11.2.1. Licencia de guía vigente, emitida por la Municipalidad de Santa Bárbara.

11.2.2. Botiquín de primeros auxilios, el cual debe contar con:

- Alcohol gel
- 2 guantes (a elección: vinilo, látex, vitriolo, neopreno, polietileno, pvc.)
- 3 mascarillas N95 o KN95
- 15 apósitos de diferentes medidas
- 3 vendas de gasa (elastomull)
- 1 máscara RCP

- 1 férula tipo moldeable SAM SPLINT 36 pulgada (recomendable)
- 1 tijera quirúrgica, punta roma
- 2 Cintas adhesivas
- 1 jeringa de limpieza
- 2 mantas térmicas
- Suero fisiológico
- 1 set de cánulas orofaríngeas (cánula mayo)

11.2.3. Equipamiento técnico:

- 4 mosquetones con seguro
- 1 silbato
- 1 cuchillo de aguas blancas
- 1 línea de volcamiento
- 1 línea de rescate
- 1 chaleco salvavidas certificado
- 1 casco de aguas blancas certificado
- 2 poleas simples

11.2.4. Hoja De zarpe, presentada en la Oficina de Turismo Aventura de la Municipalidad de Santa Bárbara, timbrada y firmada por guía a cargo.

11.2.5. Relación guía-pasajero según la actividad a desarrollar, según lo prescrito en la presente ordenanza.

11.2.6. En caso de tratar de guía extranjero: Permiso laboral (autorización para trabajar como turista) o Visa de trabajo. En el caso que no porte este documento, se notificará a la autoridad policial competente.

12. Proceso de homologación de aguas blancas para los guías.

Los postulantes a guía de aguas blancas, ya sea, para rafting, hidrospeed y kayak (kayak sit on top), deberán realizar un proceso de homologación de los conocimientos y competencias de su área, en el cual deberán rendir un examen teórico-práctico, cuyo porcentaje mínimo de aprobación es de 80% del puntaje máximo”.

Dicho proceso se llevará a cabo administrativamente por la Municipalidad de Santa Bárbara, vía licitación pública o según los procedimientos que se consideren necesarios al momento de llevar a cabo el proceso.

12.1. Los temas a evaluar en el examen teórico-práctico son los siguientes:

- Antecedentes del patrimonio cultural y natural de la comuna de Santa Bárbara, Quilaco y Alto Biobio
- Interpretación y reconocimiento de flora y fauna

- Briefing
- Manejo de inglés intermedio, oral y escrito (si su idioma nativo es el inglés, debe demostrar el manejo del idioma español intermedio, oral y escrito)
- Primeros auxilios para zonas agrestes y remotas.
- Rescate y evacuación
- Técnicas de remado, volcamiento y otros.
- Técnicas de nado.
- Técnicas de trabajo de cuerdas para aguas blancas.
-

12.2. Requerimientos mínimos para presentarse al examen de homologación.

12.2.1. Botiquín de primeros auxilios del guía:

- Alcohol gel
- 2 guantes (a elección: vinilo, látex, vitriolo, neopreno, polietileno, pvc.) • 3 mascarillas N95 o KN95
- 15 apósitos de diferentes medidas
- 3 vendas de gasa (elastomull)
- 1 máscara RCP
- 1 férula tipo moldeable SAM SPLINT 36 pulgadas (recomendable)
- 1 tijera quirúrgica, punta roma
- 2 Cintas adhesivas
- 1 jeringa de limpieza
- 2 mantas térmicas
- Suero fisiológico
- 1 set de cánulas orofaríngeas (cánula mayo)

12.2.2. Equipamiento técnico:

- 4 mosquetones con seguro
- 1 silbato
- 1 cuchillo de aguas blancas
- 1 línea de volcamiento
- 1 línea de rescate
- 1 chaleco salvavidas certificado
- 1 casco aguas blancas certificado

12.3. La licencia de guía de aguas blancas tendrá una vigencia de 3 años.

12.4. El postulante extranjero que apruebe el proceso de homologación y al momento de pagar su licencia, deberá contar con permiso laboral (autorización para trabajar como turista) o visa de trabajo.

13. Requerimientos generales para postulantes a homologación de aguas blancas

13.1. Ser mayor de 18 años.

13.2. Acreditar curso de primeros auxilios vigente para zonas agrestes y remotas, reconocido por un organismo estatal, organismo técnico capacitador u organismo internacional, con un mínimo de 40 horas pedagógicas.

Nota: Las instituciones de formación técnico profesional que en su malla curricular describen la asignatura de primeros auxilios en zonas agrestes y remotas con las horas correspondientes, podrán, previa certificación de los directores de carrera, justificar el requisito para el postulante en este punto. Dicha certificación tendrá validez por tres años.

13.3. Curso rescate en aguas blancas con un mínimo de 24 horas pedagógicas, reconocido por un organismo estatal, organismo técnico capacitador u organismo internacional. (1)

13.4. Certificado de antecedentes con fecha de emisión no superior a 30 días, sin anotaciones penales por condena que merezca pena aflictiva. Además, no registrar delitos de violencia intrafamiliar en los últimos 3 años.

13.5. Certificado según formato municipal, médico y psicológico o copia autorizada ante notario, donde acredite que está apto para guiar la actividad, con fecha de emisión no superior a 90 días.

13.6. Curriculum deportivo relacionado con la actividad.

13.7. Fotocopia cédula de identidad por ambos lados.

13.8. Licencia de enseñanza media o título de enseñanza superior (relacionada con el área de turismo).

13.9. Todos los documentos, excepto los indicados en los numerales 13.7 y 13.8, deben ser presentados en original o copia autorizada ante Notario.

13.10. Botiquín de primeros auxilios, tal como lo indica el actual párrafo, numeral 11.2.2.

13.11. Equipamiento técnico mínimo, tal como lo indica el actual párrafo, numeral 11.2.3.

13.12. Para postulante extranjero. Además de todos los puntos antes mencionados, debe presentar una fotocopia de su tarjeta migratoria o pasaporte.

(1) Toda vez que existan dudas sobre la idoneidad de las instituciones o estamentos que dictan cursos, talleres, capacitaciones u otras (como cursos, licencias de instructores, etc.), la Dirección de Desarrollo Económico, Fomento y Turismo conformará una mesa técnica para analizar el caso, compuesta por: Encargado del área de Turismo, encargado del Área de Turismo Aventura, Director de Asesoría Jurídica, un representante del ente homologador de la especialidad y un inspector del Área de Turismo Aventura.

14. Requerimientos específicos para postulantes a homologación de aguas blancas

14.1. Licencia de guía de rafting clase III

14.1.1. Además de todos los requisitos generales indicados en el numeral 13 del presente párrafo, se incorporan los siguientes:

14.1.2. Acreditar curso (ramo, asignatura u otro) de rafting impartido por organismos nacionales, organismo técnico capacitador u organismo internacional reconocido oficialmente, o título de turismo aventura de una institución de Educación Superior, reconocidos por el Estado.

14.2. Licencia de guía de rafting clase IV

14.2.1. Además de todos los requisitos generales indicados en el numeral 13 del presente párrafo, se incorporan los siguientes:

14.2.2. Acreditar un mínimo de cuatro (4) temporadas (de dos meses cada temporada) en un periodo mínimo de dos (2) años de experiencia trabajando en el río clase III, nacional o internacionalmente, acreditado por el lugar donde trabajó. Se debe acreditar mediante una carta de recomendación que incluya:

- Nombre del responsable
- Firma, correo electrónico
- Timbre para verificar idoneidad.

14.3. Licencia guía de hidrospeed

14.3.1. Además de todos los requisitos generales indicados en el numeral 13 del presente párrafo, se incorporan los siguientes:

14.3.2. Tener curso de hidrospeed reconocido por un organismo estatal, organismo técnico capacitador, u organismo internacional.(1)

14.4. Licencia de kayakista de seguridad y ducky clase III

14.4.1. Además de todos los requisitos generales indicados en el numeral 13 del presente párrafo, se incorporan los siguientes:

14.5. Licencia de kayakista de seguridad clase IV

14.5.1. Además de todos los requisitos generales indicados en el numeral 13 del presente párrafo, se incorporan los siguientes:

14.5.2. Acreditar un mínimo de 4 temporadas (de dos meses cada temporada) en un periodo de mínimo 02 años de experiencia trabajando en el río clase III, nacional o internacional, acreditado por el lugar donde trabajó. Se debe acreditar mediante una carta de recomendación que incluya:

- Nombre del responsable
- Firma
- Correo electrónico
- Timbre para verificar idoneidad (1)

(1) Toda vez que existan dudas sobre la idoneidad de las instituciones o estamentos que dicten cursos, talleres, capacitaciones u otras (como cursos, licencias de instructores, etc.), la Dirección de Desarrollo Económico, Fomento y Turismo conformará una mesa técnica para analizar el caso, compuesta por: Encargado del área de Turismo, encargado del Área de Turismo Aventura, Asesor Jurídico Municipal, un representante del ente homologador de la especialidad y un inspector del Área de Turismo Aventura.

15. Renovación de licencia para Guía de aguas blancas

La renovación de la licencia de Guía de aguas blancas tendrá una vigencia de 3 años.

En relación a la renovación de las licencias para guías de rafting clase III, rafting clase IV, kayak clase III, kayak clase IV e hidrospeed. Los requisitos son los siguientes:

15.1. Acreditar curso de primeros auxilios zonas agrestes y remotas, vigente, reconocido por un organismo estatal, organismo técnico capacitador u organismo internacional, con un mínimo de 40 horas pedagógicas. (1)

15.2. Curso Rescate en aguas blancas vigente con un mínimo de 24 horas pedagógicas, el cual debe estar reconocido por un organismo estatal, organismo técnico capacitador u organismo internacional. (1)

15.3. Certificado de antecedentes con fecha de emisión no superior a 30 días, sin anotaciones penales por condena que merezca pena aflictiva. Además, no registrar delitos de violencia intrafamiliar en los últimos 3 años.

15.4. Certificado según formato municipal, médico y psicológico o copia autorizada ante notario, en que está apto para guiarla actividad, con fecha de emisión no superior a 90 días.

15.5. Para guía extranjero. Al momento de pagar su renovación, deberá presentar su Permiso laboral (autorización para trabajar como turista) o Visa de trabajo. De no ser así, quedará automáticamente inscrito en la lista de “Guías Extranjeros”, la que será enviada a la autoridad policial competente para su control y fiscalización.

16. Cursos y capacitaciones

Todo organismo técnico capacitador (OTEC) u organismo con reconocimiento internacional, que realice cursos o capacitaciones dentro de la jurisdicción de los ríos de la comuna de Santa Bárbara, deberán presentar su hoja de zarpe en la Oficina de Turismo de la Municipalidad, con la sección del río que realizará, fecha, horarios, nombre y R.U.N. de guías, además de efectuar el pago correspondiente, según el tramo que desciendan.

(1) Toda vez que existan dudas sobre la idoneidad de las instituciones o estamentos que dictan cursos, talleres, capacitaciones u otras (como cursos, licencias de instructores, etc.), la Dirección de Desarrollo Económico, Fomento y Turismo conformará una mesa técnica para analizar el caso, compuesta por: Encargado del área de Turismo, encargado del Área de Turismo Aventura, Asesor Jurídico Municipal, un representante del ente homologador de la especialidad y un inspector del Área de Turismo Aventura.